

POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE COAGRA S.A.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas (LSA), Coagra S.A. (Coagra), sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando dichas operaciones: (i) tengan por objeto contribuir al interés social de Coagra y filiales o coligadas; (ii) se ajusten en precio, términos y condiciones aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y (iii) cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la LSA.

Sin perjuicio de lo anterior, la LSA permite que ciertas operaciones con partes relacionadas se ejecuten o celebren sin los requisitos mencionados en los numerales del referido artículo 147 de la LSA, en los casos que dicha norma permite y siempre que cuente con la autorización previa del Directorio.

Política General de Habitualidad.

Por el presente instrumento se expone la política general de habitualidad establecida por Coagra S.A. para la realización de aquellas operaciones definidas como ordinarias en consideración con el giro de Coagra, en adelante las “Operaciones Ordinarias Habituales”, las que podrán ejecutarse por ésta con partes relacionadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del inciso 1 del artículo 147 de la LSA.

Se deja constancia, en todo caso, que previo a la celebración de las Operaciones Ordinarias Habituales se deberá contar con la aprobación de dicha operación por parte del Directorio de Coagra ya sea en términos genéricos cuando se trate de operaciones de regular ocurrencia o bien en forma específica cuando se trate de una operación puntual.

Giro de Coagra.

Conforme con sus estatutos el giro de Coagra es:

- a) Comercializar mediante compra, venta, comisión o en otras formas todo tipo de productos agrícolas, frutícolas y pecuarios, semillas, plantas, fertilizantes, herbicidas, pesticidas y otros insumos de las actividades agrícola, vitivinícola y agropecuaria;
- b) Comercializar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola, sea mediante la compra y venta o la representación de otras empresas fabricantes o distribuidores;
- c) Importar y exportar por cuenta propia o de terceros los productos y especies señalados en los dos párrafos precedentes;
- d) Prestar servicios de depósito, almacenamiento, secado, frío y otros servicios a productores agrícolas, o de otro tipo;
- e) Producir directamente o en asociación con terceros, semillas y plantas para la agricultura, fruticultura, viticultura o silvicultura;
- f) Promover o realizar directamente o en asociación con terceros agro-industrias de cualquier naturaleza, incluyendo procesadoras, packing, frigoríficos, envasadoras, bodegas vitivinícolas y, en general, de productos del agro.

Estarán comprendidos en el objeto social todos los actos, contratos y negocios que sirvan o complementen el objeto.

Operaciones Ordinarias Habituales.

Entre las Operaciones Ordinarias Habituales se encuentran las siguientes:

- a) La prestación de servicios relativos a la gestión, administración y planificación comercial, financiera, gerencial y de soporte o back-office en general, tales como servicios de contabilidad, recursos humanos, asesoría tributaria, contratación de seguros, contraloría, control de gestión, asesoría legal y cumplimiento normativo y auditoría.
- b) La prestación de todo tipo de soporte y administración particular y/o general.
- c) La realización de operaciones financieras y de transferencia de fondos entre la sociedad y sus filiales o coligadas, incluyendo aquellas operaciones que, bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de la sociedad, sus filiales o coligadas.
- d) El otorgamiento de toda clase de garantías, reales o personales para caucionar todo tipo de obligaciones de sus filiales o coligadas, incluyendo entre ellas, la constitución de prendas, hipotecas, fianzas, avales, cartas de resguardo o garantía, etc.
- e) Contratos de compraventa, usufructo, arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles.
- f) Comercializar mediante compra, venta, comisión o en otras formas todo tipo de productos agrícolas, frutícolas y pecuarios, semillas, plantas, fertilizantes, herbicidas, pesticidas y otros insumos de las actividades agrícola, vitivinícola y agropecuaria.
- g) Prestar servicios de depósito, almacenamiento, secado, frío y otros servicios a productores agrícolas, o de otro tipo.
- h) Contratos de servicios de publicidad y marketing en general.
- i) Comercializar y distribuir equipos, maquinarias, vehículos, tractores, herramientas y demás implementos de la actividad agrícola.
- j) Contratos de servicios informáticos, de infraestructura, mantenimiento y archivo de datos, software, hardware, y en general, de servicios relacionados a tecnologías de información.

Publicidad.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se hace presente que esta Política General de Habitualidad será informada como Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de Internet de Coagra www.coagra.cl. Asimismo, será informada y distribuida a cada una de las gerencias de Coagra y filiales.

Vigencia.

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia desde su aprobación por el Directorio de Coagra y será debidamente comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros, manteniéndose vigente mientras el Directorio de Coagra no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Superintendencia cumpliendo los requisitos de publicidad exigidos por la LSA.

Fecha Aprobación del Directorio de Coagra S.A. 28 de Diciembre de 2017.

Hecho Esencial informado a la Superintendencia de Valores y Seguros: 29 de Diciembre de 2017